

ORDENANZA Nro. 1749

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Determinase para el Ambito Municipal, que la constitucion de Sociedad del Estado y Sociedad de Economia Mixta, deberan regirse de acuerdo a las disposiciones de las Leyes Nacionales Nro. 20.705, Decreto Ley Nro. 15.349/46 ratificado por Ley Nro. 12.962 y Ley Nro. 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Estatuto que rija a cada una de estas y las condiciones y procedimientos que se establecen en la presente Ordenanza.
- ARTICULO 2do.- Tengase como requisito para la constitucion de las Sociedades a que se refiere el Articulo precedente, su aprobacion mediante Ordenanza, la que en ningun caso podra efectuarse con un numero menor a los dos tercios de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
- ARTICULO 3ro.- Determinase que la liquidacion de las Sociedades del Estado, solo podra ser resuelta mediante Ordenanza aprobada con los dos tercios de los votos del total de los miembros del Concejo Deliberante.
- ARTICULO 4to.- La contribucion del Estado Municipal a la formacion del Capital Social, en las Sociedades de Economia Mixta, en todos los casos se hara, en la proporcion que garantice el cumplimiento de lo dispuesto por el Inc. 29) Articulo 33o. - Capitulo 3o. de la Carta Organica Municipal.
- ARTICULO 5to.- El vencimiento del termino de duracion de las Sociedades de Economia Mixta, que exploten Servicios Publicos, podra ser prorrogado mediante los procedimientos que se establezcan en el Estatuto, con autorizacion en todos los casos del Departamento Deliberativo. Pudiendo tambien el Gobierno Municipal tomar a su cargo las acciones en poder de los particulares y transformar la Sociedad en un ente autarquico Administrativo y/o Sociedad del Estado a los efectos de garantizar la continuacion del objeto de utilidad Publica para el cual hubiese sido creado.
- ARTICULO 6to.- En ningun caso los Proyectos para la constitucion de la Sociedad del Estado o de Economia Mixta podran ser aprobadas sobre tablas.
- ARTICULO 7mo.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los diecisiete dias del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.-

Firmado: JORGE RAUL MACHICOTE -Presidente-
NELSO DEL R. LUCERO -Secretario Deliberativo-

a.d